

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 213-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 25 de septiembre de 2006

VISTO:

El Of. Nº 1300/2006-GR.LAMB/PEOT-GG de fecha 13.SET.2006 de la Gerencia General del Proyecto Especial Olmos Tinajones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Gerencia General del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT informa al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, aclaraciones en torno a informaciones de conocimiento público referidas a la inexistencia de Cuaderno de Obra en la ejecución de las obras de trasvase del Proyecto Olmos, en atención al Of. Nº 559-2006-GR.LAMB./SCR.

Que, mediante el oficio citado de la Secretaría del Consejo Regional, se deriva al PEOT el Of. Nº 074-2006-GR-LAMB/CRMCAS de fecha 07.SET.2006 por el que los Consejeros Regionales Sr. Marco A. Castañeda Serrano y Abog. Jorge Medina Chanamé manifiestan, entre otros, su preocupación frente a las continuas publicaciones de la prensa escrita, radial y televisiva referidas a que las obras del Proyecto Olmos se vendrían ejecutando sin contar con el Cuaderno de Obra, solicitando a la Presidencia Regional solicite a los funcionarios del PEOT, con carácter de urgente, un informe detallado respecto a esta denuncia.

Que, en este sentido, conforme se señala en el documento del visto, se ha precisado que el Proyecto Olmos se ejecuta bajo el esquema de una CONCESIÓN, no de un contrato que nace bajo la normatividad de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir, se trata de una Asociación Pública Privada, sometida a una normatividad especial, como es el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM; y tiene por finalidad la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Traspase del Proyecto Olmos.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 213-2006-GR.LAMB./CR

Que, para la supervisión técnica económica de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos se ha contratado al Consorcio Supervisión Olmos conformado por las siguientes empresas de prestigio y experiencia internacional: *Empresa Coiné et Bellver* (Francia), *Lahmeyer – Agua y Energía* (Alemania) y *Empresa Alpha Consult S.A.* (Perú).

Que, el PEOT es el encargado de realizar la supervisión relacionada a aspectos financieros, legales y de las demás obligaciones contractuales del Concesionario, así como de fiscalizar las labores de la Supervisión Especializada. Adicionalmente, se encarga de asesorar al Gobierno Regional de Lambayeque en su calidad de Concedente, en todos los aspectos relacionados con el Contrato de Concesión.

Que, en relación directa con la materia objeto de denuncia, se indica que para el control de la ejecución de las Obras de Tránsito (relacionadas con el avance del Calendario de Trabajo, Calendario de Inversiones, calidad de las obras y demás obligaciones técnicas) se ha implementado un sistema consistente en "NOTAS TÉCNICAS DE OBRA" generadas por la Concesionaria Tránsito Olmos e "INSTRUCCIONES DE SUPERVISIÓN", generadas por el Consorcio Supervisión Olmos, ambas firmadas por el Residente y el Supervisor, en la cual se registran las comunicaciones en forma directa y fluida entre los diversos actores de la obra, y que conllevan a un manejo, control y administración adecuada de la misma, las que cumplen los mismos propósitos y tienen las mismas características que un Cuaderno de Obra, y que por el principio de transparencia, se encuentran a disposición de las personas que deseen efectuar su verificación.

Que, se hace hincapié también en que el PEOT tiene como política aplicar todo tipo de controles previstos en nuestra legislación siendo parte de la gestión de transparencia que se promueve a nivel regional, por lo que se imputa como falsas las imputaciones que señalan que las obras del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos se ejecuten sin control, se encuentren en grave peligro o inmersas en actos de corrupción, lo que claramente obedece al desconocimiento del manejo de contratos tipo BOT (por sus siglas en inglés: Construcción, Operación y Transferencia) como es el que regula la concesión de las obras del Proyecto Olmos.

Que, no obstante lo expuesto, el Consejo Regional considera en aras de contar con mayores garantías de la legalidad de los procedimientos técnico – legales que se siguen relacionados con la ejecución de las obras del Proyecto Olmos, así como a fin de

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 213-2006-GR.LAMB./CR

zanjar definitivamente la materia en cuestión, se efectúe consulta a la Contraloría General de la República, referida a si en el marco de un contrato tipo BOT como el de Concesión de las obras de trasvase del Proyecto Hidroenergético Olmos no es exigible el Cuaderno de Obra o, en su caso, si es legalmente posible suplirlo por el sistema de Notas Técnicas de Obra e Instrucciones de Supervisión implementado.

Que, de otro parte, ha sugerido el Consejo Regional que a efectos de una mayor transparencia las referidas Notas Técnicas de Obra e Instrucciones de Supervisión, sean exhibidas en una Página Web habilitada por el PEOT con este fin.

Que, asimismo, se ha insistido por parte del Consejo Regional en la necesidad de que se acrecienten por parte del PEOT, los canales de comunicación entre este Proyecto Especial y este órgano colegiado regional, a fin de poder contar con información en forma oportuna y certera relacionada a los pormenores del desarrollo de las obras del Proyecto Hidroenergético Olmos.

Que, de conformidad con los arts. 15º, inc. a) y 39º de la Ley Nº 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37º, inc. a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, con los aportes de los Consejeros Regionales Abog. José V. Cabrejos Tarrillo y señores Enrique R. Soto Roca y Marco A. Castañeda Serrano, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.SET.2006;

SE ACUERDA:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 213-2006-GR.LAMB./CR

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT que, a efectos de una mayor transparencia en el manejo de las obras en ejecución de las obras de trasvase del Proyecto Hidroenergético Olmos, proceda a habilitar una Página Web donde se pueda acceder al contenido de las Notas Técnicas de Obra e Instrucciones de Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se efectúe consulta a la Contraloría General de la República, referida a si en el marco de un contrato tipo BOT como el de Concesión de las obras de trasvase del Proyecto Hidroenergético Olmos, no es exigible el Cuaderno de Obra o, en su caso, si es legalmente posible suplirlo por el sistema de Notas Técnicas de Obra e Instrucciones de Supervisión implementado.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTRECHAR los canales de comunicación entre el Proyecto Especial Olmos Tinajones y el Consejo Regional, a fin que este órgano colegiado pueda contar con información en forma oportuna y certera relacionada a los pormenores del desarrollo de las obras del Proyecto Hidroenergético Olmos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
